



Poder. exp. En la siempre fidelissima ciudad de
 la Habana en veinte y dos de Fe-
 brero de mil ochocientos sesenta y seis.
 ante mi el escriv. publico y tes-
 tigos comparecio D. Luis Susini
 vecino de ella a quien doy fe
 conosco y dijo. Que da su poder
 amplio cumplido bastante enanto
 el trs. permite a D. Cayetano
 Corvion procurador de la Real Au-
 diencia Pretorial, especial para
 que a su nombre y representacion
 de su persona dros. y acciones,
 establezca el remedio de evacion
 y unbidad en los autos que
 contra el otorgante sigue la
 ciudad, "Positiva", unida a la au-
 presa de "Colonizacion Acetativa"
 en el valor de pesos. Para lo
 qual arreglado a las demas ins-
 trucciones que le tiene comuni-
 cadas, practicara todas las dili-
 gencias que era necesarias sin
 exceptuar alguna que se requiera.

ni, de muerte que no por falta de
poder dege de obrar cuanto con-
viene sin limitacion, con faul-
tas de enjuiciar jurar y mudi-
ficar, revocar sustitutos y nombrar
otros con relevation en forma
y ala firmeza de lo que obra-
re obligo sus bienes presentes
y futuros conforme a dro. En
cuyo testimonio asi lo dije
y firme. Siendo testigos D.
Jose Buena, D. Mauricio Fernandez
y D. Fran.º Viqueira vecinos pre-
sentes: Luis Susini: Inte mi
Juan Reguera

Es conforme con su original que queda en mi arc
vo a que me remito y a pedimento de parte de
el presente. Habana y febrero veinte y siete de
mil ochocientos sesenta

Don. del original autografico
papel y nota enator p. mi r. p. f.


Juan Reguera
Notario Publico
de la Habana

[The page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwritten text in a cursive script. The ink is very light and the paper is aged and yellowed. The text is mostly centered and spans most of the page's width.]